



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 13 de abril de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.3. Revocación parcial, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, de la ayuda concedida en la Cámara de Comercio de Menorca mediante el convenio de colaboración para el año 2025 (exp. 03131-2025-000083)

En sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca (CIM) de fecha 20 de octubre de 2025, se aprobó el convenio de colaboración entre el CIM y la Cámara de Comercio de Menorca para la promoción comercial y el fomento del comercio detallista mediante la campaña de bonos descuento «Bonos Menorca» para el año 2025.

Este convenio, firmado el 20 y 21 de octubre de 2025, establecía una aportación máxima del CIM de 150.000 €, de acuerdo con el reparto detallado a continuación:

Actuación	Euros
Bonos	125.000 €
Plataforma y gestión de la campaña	25.000 €
Total	150.000 €

En fechas 4 de diciembre de 2025 (GE/038701/2025) y 13 de enero de 2026 (GE/000662/2026) se presentó la justificación económica parcial y final, respectivamente, con relación a las actuaciones objeto del convenio, de las cuales en el expediente constan los informes justificativos correspondientes de la instructora, mediante el cual se exponen las cantidades objeto de revocación parcial.

Según el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la mencionada ley. En este caso, es objeto de reintegro el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido, la consejera de Economía y Servicios Generales, mediante la Resolución n.º 2026/ESG/272, de 27 de febrero de 2026, inició el expediente administrativo de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro sobre la ayuda de 150.000 € concedido en la Cámara, puesto que el importe concedido excede del definitivamente justificado.

Según el informe técnico que consta en el expediente, de fecha 31 de marzo de 2026, transcurrido el correspondiente plazo de audiencia, la Cámara no ha presentado alegaciones a la mencionada resolución de inicio del expediente administrativo de revocación parcial.

Si bien las bases de ejecución del presupuesto general del CIM en vigor prevén que el inicio de los expedientes de revocación de las subvenciones y de reintegro que se tengan que tramitar correspondería a la consejera ejecutiva competente en la materia, la ayuda en cuestión es de carácter nominativo y, por lo tanto, sin convocatoria previa. En este caso, pues, conviene atender el apartado g del artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el cual el Consejo Ejecutivo tiene atribuida la competencia sobre los convenios de colaboración.



Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, en relación con el Decreto de presidencia n.º 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB n.º 158 de 21 de noviembre de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Revocar parcialmente, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, la cantidad de 1.880 €, sobre la ayuda concedida a la Cámara mediante el convenio de colaboración para el año 2025, dado que el importe concedido excede del definitivamente y pagado, de acuerdo con las cantidades relacionadas a continuación:

Importe concedido	Importe justificado	Ayuda correspondiente e importe pagado	Diferencia para revocar
150.000 €	148.120 €	148.120 €	1.880 €

Segundo. Notificar a la Cámara de Comercio de Menorca este acuerdo, de conformidad con lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)